



RESOLUCIÓN No.

057-119

04 MAR 2011

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.) del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República".

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en los
numerales 2 y 7 del artículo 97 de la Ley 106 de 1993 y**

CONSIDERANDO

Que según la resolución 1016 de 1989, expedida por el entonces Ministerio del Trabajo y Seguridad Social contiene normas sobre la organización y desarrollo de un Plan de Emergencias para la prevención y atención de desastres en los lugares de trabajo.

Que el decreto 919 de 1989 crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, asigna funciones y responsabilidades a las empresas de los sectores público y privado.

Que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 100 de 1993 y por el Decreto 1295 de 1994, uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales es el de establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora.

Que para dar cumplimiento a las citadas normas se debe crear el Comité Operativo de Emergencias COE de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Comité Operativo de Emergencias del Fondo de bienestar Social de la Contraloría General de la República, entendido como el grupo de miembros de la alta gerencia encargado de la coordinación y ejecución de las actividades antes durante y después de una emergencia o desastre.

[Handwritten signature]



120

04 MAR 2011

057-24

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.) del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República".

Artículo 2. El Comité Operativo de Emergencias estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente.
- Director Administrativo y Financiero.
- Director de Desarrollo y Bienestar.
- Asesor Financiero.
- Responsable de Recursos Físicos.
- Responsable de Talento Humano.
- Asesor Jurídico
- Asesor de Gerencia

Artículo 3. Debidamente instalado el Comité efectuará reuniones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando lo considere necesario. En la primera reunión se hará la elección del secretario del Comité quien elaborará las respectivas actas de las reuniones.

Artículo 4. El Comité Operativo de Emergencias tendrá las siguientes funciones:

Antes de la Emergencia:

- Planear y organizar las diferentes acciones y recursos para la eficaz atención de una eventual emergencia.
- Conocer el funcionamiento de la entidad, las instalaciones, las emergencias que se puedan presentar y los planes normativos y operativos de la entidad.
- Identificar las zonas más vulnerables de la entidad.
- Mantener actualizado el inventario de recursos: humanos, materiales y físicos de la entidad.
- Diseñar y promover programas de capacitación para afrontar emergencias a todo el personal de la entidad.
- Establecer acciones operativas para el comité.
- Realizar reuniones periódicas para mantener permanentemente actualizado el plan de emergencias.
- Velar por la conformación y funcionamiento de las Brigadas de Emergencias dentro de la entidad.

Durante la Emergencia:

Activar la cadena de llamadas de los integrantes del comité.

- Evaluar las condiciones y la magnitud de la emergencia
- Distribuir los recursos para la atención adecuada de la emergencia.
- Establecer contacto con las máximas directivas de la entidad, grupos de apoyo y ayuda externa.
- Tomar decisiones en cuanto a evacuación parcial o total de la entidad.
- Coordinar las acciones operativas en la atención de la emergencia.

JP



121

04 MAR 2011

053-21

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.) del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República".

Después de la Emergencia:

- Evaluar el desarrollo de las diferentes actividades contempladas en el plan después de cada emergencia o simulacro desarrollado.
- Elaborar y presentar informes de dichas actividades a las directivas de la entidad.
- Actualizar los diferentes inventarios de recursos
- Permanecer en estado de alerta hasta la vuelta a la normalidad (recuperación).
- Retroalimentar cada uno de los elementos del plan de emergencias.
- Establecer o determinar los correctivos pertinentes al plan.

Artículo 5. Será responsabilidad de los coordinadores y responsables de las sedes centro, colegio, centro médico y consultorio satélite aplicar las directrices emanadas del Comité Operativo de Emergencias.

Artículo 6. Las actuaciones de las personas que intervengan en el manejo, ejecución y control de las emergencias se regirán por los principios de solidaridad, ayuda mutua, transparencia, economía, responsabilidad y mínimo riesgo.

Artículo 7. El Comité contará con el apoyo técnico especializado de la Administradora de Riesgos Profesionales y el funcionario que desempeñe las funciones de Salud Ocupacional.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 MAR 2011

Dada en Bogotá D.C. a los....


AMAIDA PALACIOS JAIMES
Gerente

Proyectó: Doris Hernández Madrigal – Profesional Especializado G12 
Revisaron: Pilar Otero Merchán - Directora Administrativa y Financiera 
Julio Martín Gómez Gómez – Asesor Jurídico 